

los 15 y 30 de cada mes. Con los pedidos que tengan observación o que no reúnan los requisitos reglamentarios se formarán otros dos expedientes que se elevarán en las mismas fechas.

3°.- La Secretaría remitirá los citados expedientes a la Dirección Administrativa para su informe.

4°.- A los fines indicados precedentemente apruebanse los formularios presentados por la Oficina de Estadística, para el trámite de esas solicitudes, autorizándose su impresión en la cantidad que la misma estime necesario.

Comuníquese, anótese en el libro de Resoluciones Generales, Dirección Administrativa, Inspección Técnica y pase a Estadística a sus efectos.

Jdo. M. H. H. Tegas. - P. H. Córdoba.

9759

9/21

Buenos Aires, septiembre 5 de 1921.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

1°.- Designar para constituir la Comisión de Compras, a efectos de intervenir en las licitaciones,

a los siguientes funcionarios:

Contador - Jefe de Suministros - Jefe de Compras. Este último actuará como Secretario. -

2° - Los Inspectores Generales de Escuelas de la Capital, Provincias y Territorios, Nocturnos, Jefe del Cuerpo Médico Escolar harán saber a la Presidencia cuando consideren conveniente se modifique cualquier artículo o ítem de los declarados reglamentarios a los efectos que corresponda. -

3° - Cada vez que sea necesaria la intervención de un técnico en la adquisición o recibo de artículos las Inspecciones Generales asesorarán a la Comisión de Compras, a pedido de la Dirección Administrativa. -

4° - La Comisión que establece el artículo, estudiará las propuestas obradas (obtenidas) manifestando las que a su juicio deban aceptarse y acompañará su informe de una planilla en que figuren los artículos licitados con los precios ofrecidos por cada proponente; y de otra con las adjudicaciones de artículos, expresando cantidad, precio, importe de aquellos e importe total de la licitación. -

5° - La Comisión dejará constancia

cia ^{en} ~~de~~ un libro de actas, del resul-
tado del estudio de las propues-
tas, así como de las decisiones
que surdieran haber entre los
miembros que la forman res-
pecto a la bajada de la escala
por motivos. -

Comuníquese.
Fdo. M. H. Pizarro. Pablo H. Córdoba -

9313

X

6/914. Buenos Aires, agosto 26 de 1914. -

De acuerdo con lo dictaminado
precedentemente por la Comisión
Didáctica, el H. Consejo en sesión
de la fecha,
Resuelve:

Declarar que desde la fecha las
maestras de la escuela primaria
que funcionan en el H. B. "Coronel
Traga", percibirán haberes co-
rrespondientes a la cuarta cate-
goría, de acuerdo a lo establecido
en el artículo 2° del decreto de 29
de enero pasado; exceptuándose de
esta medida a la Srta. Julia Cas-
tillo de Masrip, que gozará el
sueldo que actualmente tiene,
por poseer título de maestra nor-
mal. -

Comuníquese, por copias de actas,
a los Oficios y Archivos. -
Fdo. Arata. Pablo H. Córdoba -